



CONSTANCIA

En la fecha paso a Despacho de la Señora Juez las presentes diligencias, favor proceder de conformidad.

Tuluá, Marzo 19 de 2021.

ABRAHÁM PINCHAO CEPEDA
Secretario.



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Tuluá, Marzo diecinueve (19) de dos mil veintiuno (2021).

INTERLOCUTORIO N° 0377
EXP. RAD. N° 2020-0226

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y la petición incoada por el apoderado judicial de la sociedad demandante dentro de las presentes diligencias ejecutivas, este Despacho por ser procedente accede a ello. En consecuencia, líbrese por Secretaría, oficio electrónico dirigido al Pagador de la **POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA**, con el fin de que informe a este Estrado Judicial, las razones por las cuales no ha cumplido con la medida de embargo comunicada mediante Oficio N° 1519 de octubre 7 de 2020, que recae sobre la quinta parte del excedente del salario mínimo legal vigente que percibe el demandado, señor **ALFONSO SALGADO ROLDÁN** identificado con la CC N° 1.073.130.483. **De no atender la orden impartida o no dar respuesta efectiva, se hará acreedora a responder por las sumas dejadas de descontar y de su propio peculio, conforme a lo reglado en el Numeral 4° Inciso 2°, Art. 593 del C.G.P.**

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,


GLORIA LEICK RIOS SUAREZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
TULUA VALLE DEL CAUCA

La presente providencia se notifica por estado
electrónico N° 018

Fecha: **MARZO 23 DE 2021**

Hora: **7:00 a.m.**

ABRAHÁM PINCHAO CEPEDA
Secretario

